



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
25 DE AGOSTO DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 005 2013 00845 00
Demandante(s)	CARLOS FERNANDO MELO SERNA
Demandado(s)	MARTHA LÍA RAVE ARANGO
Asunto	APRUEBA REMATE
AUTO INTERLOCUTORIO	Auto 1600V 1.

Dentro del presente proceso ejecutivo instaurado por Carlos Fernando Melo Serna y Martha Cecilia Melo Serna, contra Martha Arango Cadavid y Martha Rave Arroyave, se programó el día 11 de agosto de este año, a las 02:00 p.m., para llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo de placas **KMR 384** de la Oficina de Tránsito y Transporte de Envigado –Antioquia-. El cartel de remate se publicó en forma oportuna y adecuada, de conformidad con lo exigido para el efecto por el artículo 450 del C.G.P., por lo que, llegado el día y hora señalados para efectuar la subasta, la misma tuvo lugar, adjudicándose el vehículo al señor Luis Emilio Montoya identificado con C.C. No. 1.017.176.232, por haber presentado la postura más alta, por la suma de VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$29.300.000.00).

En cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 453 del C.G.P., el rematante presentó el recibo de pago del impuesto que prevé el artículo 12 de la ley 1743 de 2014, por valor de \$1.465.000, al igual que del impuesto del 1% a favor de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN-, por valor de \$293.000 y el excedente del precio del remate por \$17.800.000, por lo que es viable proceder a la aprobación de la subasta de conformidad con lo dispuesto en el art. 455 ibídem, por cuanto se observan cumplidas las formalidades previstas en los arts. 453 a 455 de la misma normatividad procesal.

Por lo expuesto, **el Juzgado Cuarto de Ejecución Civil del Circuito de Medellín,**

R E S U E L V E

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el REMATE efectuado el 11 de agosto del presente año, respecto del vehículo de placas **KMR 384**, de la Oficina de Tránsito y Transporte de Envigado Antioquia, que se individualiza así:

"Vehículo de placas **KMR384**, Clase: AUTOMOVIL, Marca: MAZDA, Carrocería: HATCHBACK AUTOM, Línea: 2, Color: ALUMINIO METALICO, Modelo: 2012, Motor: ZYA73256, Chasis: 9FCDF5557C0107440, Servicio: PARTICULAR."

Forma de adquisición: La señora María Martha Lucia Arango Cadavid con C.C.32.520.597 adquirió el vehículo por compra al señor Hugo Alberto Cadavid Naranjo C.C.8.355.444 el día 16 de junio de 2012.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares de embargo y secuestro que pesa sobre el vehículo de placas **KMR 384**, de la Oficina de Tránsito y Transporte de Envigado Antioquia. Oficiése a través de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, advirtiéndole que la medida cautelar le fue comunicada mediante oficio N° 5714 del 11/12/2013, por el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad Medellín.

TERCERO: Requerir al secuestre **Darío De Jesús Toro Gómez** ubicado en la dirección Carrera 30 No. 49-48 Medellín, Tel. 269 84 65 Cel. 316 425 99 96, de Medellín, para que proceda a hacer entrega del bien subastado al señor Luis Emilio Montoya C.C.1.017.176.232 y proceda a rendir cuentas comprobadas de su administración dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del respectivo oficio, sin las cuales no se le fijarán sus honorarios definitivos.

CUARTO: Disponer la expedición de copia auténtica del acta de la diligencia de remate y de la presente providencia, para efectos de registro de la almoneda ante la Oficina de Tránsito y Transporte de Envigado Antioquia.

QUINTO: Se reconoce a favor del adjudicatario la suma de \$293.000 por concepto de retención en la fuente. Téngase en cuenta en la liquidación del crédito.

SEXTO: Practíquese nuevamente la liquidación del crédito incluyendo el valor de la subasta del inmueble adjudicado y la suma reconocida en su favor por concepto de retención en la fuente. Se requiere a la parte demandante en tal sentido.

SÉPTIMO: Disponer que, a través de la Secretaría de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, se actualice la liquidación de costas.

OCTAVO: De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 455 del C.G.P., vencido el término de diez (10) días posteriores a la entrega del vehículo al rematante, se resolverá sobre los gastos efectuados por el rematante por concepto de impuesto de circulación y tránsito del municipio de Envigado como del impuesto sobre vehículos automotores del departamento de Antioquia, de lo cual allegó el respectivo soporte y se dispondrá la distribución del producto del remate.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'PAULA', written in a cursive style.

PAULA ANDREA MARÍN SALAZAR

JUEZ

Firmado Por:
Paula Andrea Marin Salazar
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 004 Sentencias
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffd36bce2295b34ee806590e2c2aab6e35e3602a1057220f373881a6b685a2ff**

Documento generado en 25/08/2022 09:38:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>